



REGLAMENTO DE LICENCIAS
FEDERATIVAS
CARNET DE ESCUELAS DE VELA
AÑO 2.009

TITULO PRELIMINAR

- I. Para la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa expedida por esta Federación Andaluza de Vela, habilitada por la R.F.E.V.
- II. La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Vela y que permite participar en las competiciones oficiales, que ésta organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la F.A.V., así como demás normas federativas.
- III. Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en Andalucía, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española.
Asimismo todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un Club español, deberán ser titulares de una licencia española.
- IV. La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Vela.
- V. La expedición de la Licencia federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, así como el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991 y al Real Decreto 849/1.993, así como el artículo 25 del Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- VI. Es condición imprescindible disponer de la Licencia Federativa para poder participar en regatas y se recuerda a Clubes y Comités de Regatas que es obligatorio exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición.

VII. Las Licencias de Escuela no son válidas para participar en competiciones.

VIII. Se llama la atención acerca de que será de exclusiva responsabilidad del Club / Escuela si algún deportista, técnico o alumno tiene un accidente sin tener en vigor o carecer de su Licencia Federativa o de Escuela.

CAPITULO I.

Artículo 1º.- CLASES Y TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)

Licencias de Deportistas:

INFANTILES - Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga entre 8 o 14 años, incluyendo los que cumplan 8 durante ese año (nacidos entre los años 1.995 y 2.001).

JUVENILES.- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga 15, 16 o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año (nacidos en los años 1.992, 1.993 y 1.994).

SENIOR.- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tengan mas de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año (nacidos a partir del año 1.991 inclusive).

Licencias de técnicos:

TÉCNICO.- Se expedirá Licencia de Técnicos a todos aquellos titulados por la F.A.V.

JUEZ.- Se expedirá Licencia de Juez a todos aquellos titulados por la F.A.V.

Artículo 2º.- LICENCIAS DE HONOR.

1. La Junta Directiva de la F.A.V. otorgará la Licencia de Honor a aquellos regatistas que acredite una distinguida actuación deportiva en la temporada anterior, y que por sus méritos figuren en el Cuadro de Honor del Calendario de Regatas.
2. Igualmente otorgará Licencia de Honor al Patrón y al Armador (en caso de ser persona física) de la embarcación ganadora del Campeonato de Andalucía de la clase Crucero.
3. Su expedición será, en todo caso, anual.

Artículo 3.- PRECIOS DE LAS LICENCIAS.

Infantil	28,00 Euros
----------	-------------

Juvenil	34,00 Euros
Senior	53,00 Euros
Técnico	53,00 Euros
Juez	53,00 Euros

En estos importes está incluidos el canon que ha de abonarse a la Real Federación Española de Vela.

3.1. Aquellos interesados en poseer una segunda o tercera licencia en las categorías de Técnico y/o Jueces deberán abonar el suplemento de 10,00 € por cada una, siempre y cuando sean por el mismo club.

3.2. Aquellos regatistas o clubes que soliciten un duplicado de la Licencia, por extravío, pérdida, robo, etc. deberá abonar la cantidad de 6,00 €.

Artículo 4. COMPETICIONES INTERNACIONALES.

Para competiciones en el extranjero deberá notificarse a esta Federación como mínimo con un mes de antelación indicando la regata, el lugar y las fechas a fin de que la Real Federación Española de Vela realice los tramites oportunos ante el Consejo Superior de Deportes.

Se hace hincapié de que la cobertura de R.C. de la Licencia Federativa no cubre las incidencias en el extranjero.

Asimismo y dado que la póliza no cubre la asistencia médica que no sean derivadas de la actividad deportiva, se aconseja contratar un seguro de enfermedad particular por cada uno para este caso.

En caso de accidente deportivo en el extranjero y dado que no existen clínicas concertadas, el deportista que sufra un accidente acudirá al centro médico más cercano, debiendo recabar del mismo la factura de la atención médica que se le practique, abonándola el interesado y posteriormente la presentará ante esta FAV para su traslado a la compañía aseguradora para que se le reintegre el importe de la misma.

Artículo 5.- COBERTURAS.

5.1. DAÑOS PERSONALES.

Los deportistas en posesión de la Licencia Federativa estarán cubierto con la Compañía **MAPFRE con póliza de seguro 055-0280000089**. Esta Compañía garantiza el pago de los gastos originados por la prestación de Asistencia Sanitaria derivadas de los accidentes corporales que puedan sufrir las personas aseguradas como consecuencia de la participación en competiciones deportivas oficiales de vela, sus entrenamientos oficiales y desplazamientos in-intinere. Al propio tiempo se incluyen las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta y/o Parcial por causa de accidentes. Se entiende por accidente la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Por esta FAV se ha incrementado en la póliza las indemnizaciones al doble de lo que se fija en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo

Las coberturas que quedan cubierta con esta Póliza son las siguientes:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez permanente.
- Asistencia médica farmacéutica y clínica ilimitadas durante un periodo de 18 meses.
- Tratamiento de rehabilitación necesario a consecuencia de un accidente deportiva cubierto por la póliza, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, y en cuantía Ilimitada.
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional, hasta un máximo de 6.015,00 euros.
- 70% de su coste del material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención).
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta 480,00 euros.
- Asistencia sanitaria prestada fuera del territorio español, hasta 6.015,00 euros.

5.2. - PROCEDIMIENTO.

En caso de accidente la Federación o Club cumplimentará en su totalidad el impreso del Parte de Accidente que a tal efecto existe en estas entidades y comunicará el mismo a MAPFRE a través del teléfono **902 - 136 524**, donde le facilitará el número de expediente, remitiendo posteriormente dicho impreso por fax a MAPFRE al número **91 700 30 73**.

Una vez facilitado el número de expediente el lesionado acudirá al Centro Médico concertado por MAPFRE que se le indique para ser atendido, donde hará entrega de este parte debidamente cumplimentado y la presentación de la Licencia Federativa y D.N.I.

5.3. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS.

Los titulares de las Licencias Federativas están incluidos en la Póliza suscrita entre la Federación Andaluza de Vela y la Compañía MAPFRE con el número 055 - 0280000089 hasta la cantidad de 600.00,00 euros. Dicha póliza garantiza al asegurado y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en su calidad de deportista federado para la práctica de la Vela. Esta cobertura es solamente para territorio español.

5.3.1. PROCEDIMIENTO.

En caso de accidente la Federación o Club cumplimentará en su totalidad el impreso del Parte de Accidente que a tal efecto existe en estas entidades y comunicará el mismo a MAPFRE a través del teléfono **902 - 136 524**, donde le facilitará el número de expediente, remitiendo posteriormente dicho impreso por fax a MAPFRE al número **91 700 30 73**.

Se acompañará a dicho parte fotocopia de las Licencias Federativas, tanto del perjudicado como del responsable del accidente, así como presupuesto o factura de la reparación de los daños e informe del Comité de Regatas donde se justifique claramente la responsabilidad del responsable.

Artículo 6º.- TRAMITACION.

6.1. Los clubes y entidades náuticas o los interesados que deseen renovar sus Licencias para el año 2.009 deberán comunicarlo a esta Federación Andaluza de Vela, utilizando el boletín de "Solicitud de Licencias" que se acompaña como anexo.

6.2. Aquellos clubes o deportistas que soliciten Licencia por primera vez deberán aportar sus datos personales utilizando para ello el Boletín de Solicitud de Licencias.

6.3. Los clubes o deportistas que soliciten Licencias Federativas deberán abonar previamente el importe de las mismas en la siguiente Cuenta Corriente:

2106 - 0169 - 18 - 1132000525

de la entidad CAJASOL (c/. Virgen de los Milagros, 71.- 11500 El Puerto de Santa María), indicando en observaciones de la transferencia el nombre y apellidos del solicitante, remitiendo vía fax el resguardo de la transferencia, con objeto de poder tramitar las mismas.

6.4. Los deportistas menores que no posean N.I.F. deberán aportar el número de su padre o tutor.

6.5. Aquellos deportistas que deseen domiciliar el pago de su Licencia en su cuenta corriente podrá comunicarlo a esta Federación, remitiendo a la misma la autorización que se adjunta con sus datos personales y bancarios.

6.6. Asimismo podrán solicitarle la Licencia Federativa por todos aquellos interesados desde el fichero que se encuentra en la web www.fav.es .

6.7. Aquellos clubes que tienen convenido con esta Federación Andaluza de Vela el pago de las Licencias que soliciten previa presentación por la misma de la correspondiente factura, deberá abonar las mismas inexcusablemente en el plazo de 20 días después de presentada.

Artículo 7º.- CAMBIOS DE LICENCIA FEDERATIVA.

Para el cambio de Licencia de un club a otro, durante el año de emisión, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Competición de esta F.A.V.

Artículo 8º.- EXPEDICIÓN, CONFLICTOS Y ARBITRAJES.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los estatutos

federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

2. La no expedición injustificada de las Licencias en el plazo señalado comportará para la Federación la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme al ordenamiento jurídico deportivo.
3. La Federación no podrá expedir Licencias a aquellos deportistas que estén privados de ella por el Comité Disciplinario de la RFEV y de la FAV.
4. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deberán ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

CAPITULO II

Artículo 9.- CARNET DE ESCUELA DE VELA.

9.1. Asimismo esta Federación tiene concertada con MAPFRE póliza que cubre a todos los participantes en cursillos de las Escuelas de Vela, adscritas a esta Federación.

Las coberturas que quedan cubierta con esta Póliza son las mismas que se indican en el apartado 4.1. del presente Reglamento, así como las normas en caso de accidente deportivo. Las prestaciones a los poseedores de Carnet de Escuela son las que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

El plazo de validez de estas Licencias pueden ser de 7 (Semanal) y 30 (Mensual) días contados a partir de la fecha de expedición de las mismas, aunque igualmente se puede concertar que la cobertura de esta póliza cubra un año (**hasta el 31 de Diciembre de 2.009**) para aquellos alumnos de Escuelas de Vela que mantienen su actividad durante este periodo de tiempo.

Las Escuelas de Vela y/o los Clubes interesados podrán solicitar la expedición de estas Licencias, y por lo tanto la inclusión en esta Póliza, de los participantes en sus cursos, INDICANDO CLARAMENTE LA COBERTURA POR LA QUE OPTAN (SEMANAL, MENSUAL O ANUAL). Para ello enviaran un fax a esta Federación, en el que se relacionaran los participantes indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Número de N.I.F.
- Domicilio.

9.2. PRECIOS

Licencia Escuela Semanal	4,00 €
Licencia Escuela Mensual	6,00 €
Licencia Escuela Anual	12,00 €

9.3. - PROCEDIMIENTO.

Asimismo es condición imprescindible para poder expedir las Licencias de Escuelas que los Clubes o Escuelas de Vela, abone previamente el importe correspondiente, bien por giro postal ó transferencia a la cuenta indicada en el punto 4) de esta Circular, adelantando vía fax copia de la orden de transferencia o resguardo de giro postal.

Los titulares de estos carnets no están autorizados a participar en regatas, ya que para ello es necesaria la preceptiva Licencia Federativa.

Artículo 10. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

Todos los solicitantes de Licencias Federativas y/o Escuelas quedan enterado de la cláusula legal de recogida de datos que se indica.

Cláusula legal de recogida de datos

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, por el que se regula el derecho de información en recogida de datos, se advierte de los siguientes extremos:

Los datos personales recogidos en esta Federación, se incluirán en un fichero informatizado de nuestra base de datos, debidamente inscrito en la Agencia de Protección de Datos, denominado FEDERADOS, cuya finalidad es la de "Gestión de permisos, expedición de licencias federativas e información deportiva y de interés para federados", y que únicamente se utilizarán en los términos previsto por la legislación vigente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos dirigiéndose por escrito a esta Federación.

AUTORIZACIÓN BANCARIA

Sr/a Director/a del Banco o Caja _____

Oficina o Sucursal _____

Domicilio: _____

Localidad y C.P. _____

Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Le ruego atienda con cargo a mi cuenta corriente arriba reseñada y hasta nuevo aviso el pago de las cuotas anuales que le presentará al cobro la Federación Andaluza de Vela, en concepto de "Expedición de Licencia Federativa".

NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.		
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
C.,P.		
TELEFONO		
FECHA NACIMIENTO		
CLUB:		
Email		

En _____ a ____ de _____ de 2.00__

Firma

Cláusula legal de recogida de datos

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, por el que se regula el derecho de información en recogida de datos, se advierte de los siguientes extremos:

Los datos personales recogidos en esta Federación, se incluirán en un fichero informatizado de nuestra base de datos, debidamente inscrito en la Agencia de Protección de Datos, denominado FEDERADOS, cuya finalidad es la de "Gestión de permisos, expedición de licencias federativas e información deportiva y de interés para federados", y que únicamente se utilizarán en los términos previsto por la legislación vigente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos dirigiéndose por escrito a esta Federación.

BOLETÍN DE SOLICITUD DE LICENCIA FEDERATIVA

El abajo firmante solicita la expedición de la Licencia Federativa valedera para el presente año, de acuerdo con las condiciones expuestas en el Reglamento de Licencias Federativas de la Federación Andaluza de Vela.

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
C.POSTAL	
TELEFONO	
E-MAIL	
CLUB	
CLASE QUE NAVEGA	

_____, a ____ de _____ de 2.00__
FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal**, le informamos que sus datos de carácter personal son recabados con el fin de gestionar adecuadamente las relaciones estatutarias que mantiene con esta Federación, gestionar la expedición de las licencias federativas para la participación en competiciones oficiales, la información de eventos y las comunicaciones comerciales relacionados con la práctica de esta modalidad deportiva. Dichos datos serán incorporados a un fichero denominado FEDERADOS que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro General de Protección de Datos**. Los destinatarios de esta información sólo y exclusivamente serán los trabajadores y voluntarios que trabajen para esta FEDERACION. Sus datos serán comunicados necesariamente a la entidad aseguradora con la que esta Federación tenga suscrito el seguro obligatorio deportivo y el seguro de responsabilidad civil.
Por último le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en Avd. de la Libertad s/n (Puerto Sherry) - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz) y bajo los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por esta Federación.